



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

Verbal No. 2022 – 00111

1.- Se reconoce a la Abogada ROSA OMAIRA VARGAS ARANZA, como apoderada judicial de los integrantes de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder allegado.

Para los fines legales pertinentes, ténganse en cuenta que la pasiva oportunamente contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, el despacho descende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

2.1. A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE:

2.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y las demás recaudadas en el trámite del asunto.

2.1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte a los integrantes de la parte demandada, diligencia en la que se evacua en la fecha y hora que se programa en este proveído.

2.1.3. Se decretan los testimonios de NÉSTOR CAÑAS y JUAN DAVID SIERRA, quienes deben comparecer el día de la audiencia a celebrarse el día que se programa en este proveído a deponer sobre los hechos objeto de controversia.

2.1.4.- Se decreta la exhibición de documentos solicitada a título de 'requerimiento' en el acápite de pruebas de la demanda, para que la pasiva aporte los documentos allí descritos.

2.2. A FAVOR DE LA PRTE DEMANDADA

2.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación de demanda y demás pruebas recaudadas en el trámite del asunto.

2.2.2.- Se decreta interrogatorio de parte a la parte actora la que se evacuará en la fecha que se programa en esta providencia.

2.2.3. Se decretan los testimonios de JUAN CARLOS MONTERO RODRÍGUEZ, BENJAMÍN LINARES GONZÁLEZ, LEIDY MARCELA LINARES BEDOYA y CAMILO ESTEBAN MONTERO RODRÍGUEZ, quienes

deben comparecer el día de la audiencia a celebrarse el día que se programa en este proveído a deponer sobre los hechos objeto de controversia.

2.2.4.- Se niega la prueba documental pedida a través de oficio, como quiera que la parte interesada no acreditó haber pedido los documentos en ejercicio del derecho de petición, conforme lo establece el artículo 173 del C. G. del Proceso.

2.2.5. Se decreta la exhibición de documentos solicitada a título de 'requerimiento' en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, para que la parte actora aporte los documentos allí descritos.

2.3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el día 14 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos¹ deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicaré de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

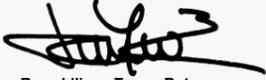
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ El extremo solicitante deberá hacer comparecer a las testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **76 del 23 de octubre de 2023**



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

NOTIFICACIÓN POR ESTAD:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. _____

La secretaria,